



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 643

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

A fin de resolver en relación con la admisibilidad de la demanda formulada por el señor Juan Pablo Muñoz López, con la finalidad de que se cancele uno de sus registros civiles de nacimiento, y la corrección de la cédula de ciudadanía al haber sido registrado doblemente en el municipio de Florida – Valle, el cual aparece con expedición errónea de la cédula de ciudadanía en su documento base expedido con ese registro; advirtiéndose que según lo establecido al numeral 6º del art. 18 C. G. P., la competencia a fin de adelantar trámites como éste, se encuentra reservada a los jueces civiles municipales en primera instancia, y de contera, que carece esta Oficina Judicial de jurisdicción para resolverlo, imponiéndose rechazar de plano la demanda, en aplicación de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NO avocar el conocimiento de la demanda formulada por JUAN PABLO MUÑOZ LÓPEZ.

SEGUNDO. RECHAZAR la anterior demanda; y, REMITIR por competencia a los Jueces Civiles Municipales – Reparto. Líbrese oficio.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ff76c7454e7a04dabd9b42111d6c4807a467e022d0d2ef0093cce1be352731**

Documento generado en 06/07/2022 03:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>